

**Anexo No 6. - Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**  
**“Programa de implementación de estrategias que les permitan superar barreras y faciliten el aprovechamiento de oportunidades de mercado en al menos dos países de los siguientes acuerdos comerciales: TLC con Estados Unidos, TLC con la Unión Europea y la Alianza Pacífico”**

Las Partes:

I. \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en \_\_\_\_\_, portador de la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, quien obra en nombre y representación legal de \_\_\_\_\_, sociedad comercial colombiana, identificada con NIT \_\_\_\_\_ tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, y RUT documentos que se adjuntan, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará la **CONTRATANTE**; y,

II. **MARTÍN GUSTAVO IBARRA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., portador de la cédula de ciudadanía número 396.213, quien en su condición de Presidente y Representante Legal obra en nombre y representación del **ARAUJO IBARRA & ASOCIADOS S.A.**, sociedad comercial colombiana, identificada con NIT \_\_\_\_\_ tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y RUT documentos que se adjuntan, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**.

Las Partes han celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales (en adelante el “Contrato”), que se regirá por la legislación aplicable a este tipo de Contrato en la República de Colombia de conformidad con su naturaleza, la del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, y en especial por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

1. Que la **CONTRATANTE** fue seleccionada como Empresa Beneficiaria en la Convocatoria realizada por Bancoldex para su participación en el Programa de implementación de estrategias que les permitan superar barreras y faciliten el aprovechamiento de oportunidades de mercado en al menos dos países de los siguientes acuerdos comerciales: TLC con Estados Unidos, TLC con la Unión Europea y la Alianza Pacífico, en adelante “el Programa”.
2. Que la ejecución del Programa, es una iniciativa de esfuerzo conjunto entre Bancoldex y las empresas seleccionadas (Beneficiarias).



**Etapas 1:** Realizar un diagnóstico individual de la CONTRATANTE con potencialidad de acceso o crecimiento en al menos tres (3) mercados (países) de los siguientes acuerdos comerciales: TLC Estados Unidos, TLC Unión Europea y Alianza del Pacífico.

Determinar la situación actual de la CONTRATANTE con respecto al aprovechamiento de mínimo tres (3) mercados seleccionados y sus necesidades de financiación.

Determinar la situación financiera de la CONTRATANTE (para los tres últimos años).  
Determinar el desempeño de Comercio Internacional de la CONTRATANTE

Determinar la capacidad de crecimiento de la CONTRATANTE

Identificar los obstáculos y barreras desde la perspectiva sectorial y territorial que le impiden aprovechar dichos mercados, así como las oportunidades no aprovechadas, y el producto seleccionado.

Identificación de barreras u obstáculos para el aprovechamiento de los tratados de libre comercio con EE.UU, Europa y Alianza del Pacífico para los tres mercados (países) y el producto seleccionado.

Identificar las ventajas de los mercados seleccionados, validar cuáles han sido aprovechadas por Colombia y proponer estrategias para que la CONTRATANTE aproveche todas las oportunidades de los mismos.

Identifica el potencial de internacionalización del producto en los tres mercados seleccionados.

**Etapas 2:** Elaborar una estrategia con su correspondiente plan de trabajo con acciones a corto, mediano y largo plazo para la CONTRATANTE que le permita superar las principales barreras y obstáculos identificados, para aprovechar oportunidades en los segmentos productivos específicos e ingresar a mercados aún no explotados.

Fortalecimiento de capacidades gerenciales: se le deben brindar conocimientos y herramientas a la alta gerencia de la CONTRATANTE que le facilite la comprensión y apropiación de oportunidades y ventajas de los mercados seleccionados tanto en Colombia como en los países destino, así como estrategias para eliminar obstáculos y barreras de ingreso a esos mercados.

Desarrollar un taller para la capacitación de la CONTRATANTE bajo la metodología CANVAS.

Desarrollar reuniones de trabajo con la CONTRATANTE para el desarrollo y aplicación de las herramientas en el marco de la metodología CANVAS.

Diseñar el Plan de trabajo detallado con acciones a corto, mediano y largo plazo, con cronograma de trabajo, presupuestos y responsables, que le permita a la CONTRATANTE implementar las oportunidades de mercado detectadas.

Identificar las necesidades de financiación para la implementación de las acciones incluidas en el plan de trabajo. EL CONTRATISTA planteará a la empresa diversas alternativas y fuentes de financiación para que la CONTRATANTE pueda implementar su plan de trabajo (Debe incluir la oferta del Grupo Bancoldex).

Diseñar y presentar a consideración de Bancoldex los indicadores que permitan evaluar por parte de la CONTRATANTE la efectividad de las acciones planteadas en un horizonte de corto (hasta un año), mediano (entre uno y tres años) y largo plazo (más de tres años).

Etapa 3: Una vez surtidas las etapas anteriores, EL CONTRATISTA acompañará a la CONTRATANTE en la implementación de al menos dos de las acciones/actividades a corto plazo descritas en el plan de trabajo y diseñado para ella para el aprovechamiento de los mercados de los acuerdos comerciales seleccionados.

Etapa 4: Elaborar un informe final consolidado, que brinde aprendizajes sobre cómo superar los obstáculos, barreras y recomendaciones para aprovechar nuevas oportunidades en cada uno de los mercados seleccionados (al menos 2) por la CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO:** Cualquiera de las Partes podrá cancelar y reprogramar las reuniones, pero deberá notificar mínimo cuarenta y ocho (48) horas antes. Si alguna de las Partes no notifica la cancelación de la reunión dentro de este término, deberá correr con cualquier costo asociado a la cancelación.

**CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO:** El Contrato que celebran las Partes es un contrato de tipo comercial de prestación de servicios profesionales, que se rige por lo dispuesto en las cláusulas de este escrito y las leyes de la República de Colombia. La celebración del presente Contrato no dará lugar a la formación o creación de una persona jurídica diferente a las Partes individualmente consideradas, una sociedad de hecho, o un contrato de trabajo, agencia comercial, cuentas en participación, corretaje, o de cualquier otra naturaleza, ni a la creación de relaciones comerciales jurídicas distintas a la que en este acuerdo de voluntades se materializa. Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales que excluye cualquier tipificación que eventualmente pueda hacerse respecto a cualquier figura o contrato civil, comercial o laboral. Por consiguiente, las Partes renuncian expresamente a cualquier beneficio que pudieren recibir en relación con una errónea tipificación del Contrato, así como a cualquier otro beneficio similar que pudiere existir en el futuro al amparo de la legislación de la República de Colombia.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- 5.1. Prestar los servicios profesionales de consultoría objeto del presente Contrato de acuerdo con los términos de la metodología establecida en el Programa, y condiciones acordados por las Partes.
- 5.2. Realizar todas las actuaciones tendientes a cumplir el cronograma de trabajo para la consultoría acordado con la **CONTRATANTE**.
- 5.3. Guardar la más estricta reserva sobre la Información Confidencial a que tenga acceso o que reciba en virtud del cumplimiento del Contrato y no divulgar a terceros o usar, toda o cualquier parte de la Información Confidencial a que tenga acceso, para propósitos distintos del cumplimiento del objeto del Contrato.
- 5.4. Contar con personal idóneo para la ejecución del Contrato y responder por sus salarios, seguridad social, prestaciones sociales y, en general por todas las obligaciones laborales de sus empleados.
- 5.5. Devolver los bienes puestos a su disposición en este Contrato a su terminación.
- 5.6. Informar a la **CONTRATANTE** de cualquier hecho relevante que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 5.7. Las demás que se deriven de la naturaleza y suscripción del presente Contrato.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

- 6.1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del Contrato en el monto y forma establecidos en el Contrato.
- 6.2. Designar el personal idóneo y facultado para la ejecución de la consultoría, denominado como Equipo Primario.
- 6.3. Suministrar oportunamente toda la información y documentación requerida para el normal desarrollo de las labores objeto del presente Contrato.
- 6.4. Coordinar en conjunto con el **CONTRATISTA** el cronograma de actividades para la debida ejecución del Contrato.
- 6.5. Permitir el acceso a sus instalaciones al personal designado por el **CONTRATISTA** para cumplir con el objeto del Contrato.
- 6.6. La logística del lugar y refrigerios de las plenarios y las reuniones intermedias, deberá ser coordinada directamente por el **CONTRATANTE**. El lugar seleccionado deberá tener capacidad para todo el equipo de la empresa, Bancoldex y el equipo de expertos. El **CONTRATISTA** informará previamente el número de asistentes por parte del equipo de expertos, así como los requerimientos en ayudas audiovisuales y disposición del salón.
- 6.7. Las demás que se deriven de la naturaleza y suscripción del presente Contrato.

**SÉPTIMA.- PRECIO:** Las Partes acuerdan que los honorarios del **CONTRATISTA** a cargo de la **CONTRATANTE** equivalen a la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$5.468.403) más IVA.

**OCTAVA.- FORMA DE PAGO:** La **CONTRATANTE** pagará los anteriores honorarios de la siguiente manera:

- 8.1.** Cien por ciento (100%) del valor total establecido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, previa presentación de la correspondiente factura de venta emitida legalmente por el **CONTRATISTA**.

El pago se deberá efectuar mediante consignación o transferencia de fondos a la cuenta bancaria que para el efecto el **CONTRATISTA** le indique al **CONTRATANTE**.

**NOVENA.- CONTRATANTES INDEPENDIENTES:** La **CONTRATANTE** contrata los servicios técnicos profesionales del **CONTRATISTA** y éste se obliga a poner al servicio de la **CONTRATANTE** toda su experiencia y capacidad profesional para el desarrollo de los servicios contratados, con total independencia técnica y administrativa, por lo que las Partes expresamente manifiestan reconocer que el presente Contrato no configura subordinación legal de ninguna naturaleza. Por lo anterior, la ejecución del Contrato no genera vínculo laboral alguno entre los trabajadores del **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:** EL **CONTRATISTA** mantendrá estricta confidencialidad de la información que reciba en desarrollo del presente contrato, y por tanto se obliga a: i) no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, copiar, reproducir, utilizar y/o emplear la información a la que tenga acceso; ii) proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta al menos el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. iii) Restringir la revelación de la información confidencial a los asesores que tengan necesidad de conocerla para los propósitos del proyecto específico que se lleve a cabo y hasta el límite en el que sea necesario que ellos la conozcan, siendo obligatorio para ellos mantener el compromiso de confidencialidad. La parte receptora será responsable frente a la parte remitente de cualquier acción u omisión, en perjuicio de la información confidencial, por parte de los empleados, funcionarios y directores de la parte receptora, lo cual constituirá un incumplimiento de este Acuerdo.

**UNDÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato tendrá una duración máxima de CINCO (5) meses contados a partir de la firma del presente contrato.

**DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Todos los convenios entre las Partes relacionados con la ejecución y desarrollo del Contrato, así como las modificaciones del mismo, deberán celebrarse por las Partes de común acuerdo que constará por escrito.

**DECIMOTERCERA.- EJERCICIO DE DERECHOS:** El retardo u omisión de cualquiera de las Partes en el ejercicio de derechos y acciones que surjan a su favor por retardo o mora de la otra Parte o por retraso o incumplimiento de ésta a cualquiera de las obligaciones contraídas, no podrá interpretarse como renuncia de la Parte Cumplida a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que lo originaron.

**DECIMOCUARTA.- CESIÓN:** Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Contrato sin autorización expresa de la otra Parte.

**DECIMOQUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se podrá terminar en cualquier momento por el mutuo acuerdo entre las Partes manifestado por escrito.

**DECIMOSEXTA.- EXCLUSIVIDAD:** El presente Contrato no implica en forma alguna la exclusividad del **CONTRATISTA** para con la **CONTRATANTE**, ni la de ésta con aquel.

**DECIMOSÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las Partes acuerdan que buscarán resolver amigablemente las diferencias que surgieren del presente Contrato por un término de diez (10) días calendario contado desde que cualquiera de ellas diere noticia a la otra de la existencia de la diferencia. Pasado dicho término sin que las Partes hubieren resuelto la diferencia, las Partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria correspondiente.

**DECIMOCTAVA.- NOTIFICACIONES:** Para los efectos del presente Contrato, las Partes se entenderán notificadas con la recepción de la comunicación escrita dirigida por la otra parte a las direcciones que a continuación se detallan, recepción que podrá ser probada por cualquier medio ordinario:

**18.1 A la CONTRATANTE:**

**Nombre Representante Legal:** \_\_\_\_\_

**Dirección:** \_\_\_\_\_.

**Teléfono:** \_\_\_\_\_

**Correo electrónico:** \_\_\_\_\_

**18.2. AI CONTRATISTA**

**Nombre Representante Legal: MARTÍN GUSTAVO IBARRA**

**Dirección: Calle 98 # 22-64 of. 910**

**Teléfono: 6511511**

**Fax: 6234160**

**Correo electrónico: osalamanca@araujoibarra.com**

Los mensajes por correo electrónico se entenderán recibidos con la constancia de entrega en el equipo donde se origina. Se acuerda que las comunicaciones se contestarán dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo.

Las direcciones consignadas en la presente cláusula podrán modificarse en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte.

**DÉCIMO NOVENA.- LEY APLICABLE:** Este Contrato se registrará, se interpretará y será ejecutado con sujeción a las leyes de la República de Colombia, y en especial con fundamento en las disposiciones relativas al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

**VIGÉSIMA.- EFECTO OBLIGATORIO:** Este Contrato obliga a las Partes aquí nombradas y redundando en beneficio de sus respectivos cesionarios. El presente Contrato establece el único y entero acuerdo entre las Partes y reemplaza cualquier acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad al Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- EXIGIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES:** El Contrato incorpora obligaciones claras, expresas, exigibles, válidas, legalmente vinculantes y ejecutables, de acuerdo con los términos en que han sido pactadas por cada una de las Partes. Por lo anterior, el presente contrato presta Mérito ejecutivo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO:** Cualquier pacto o disposición de este Contrato que se anule o se considere nulo o inexigible en su totalidad o en parte, no afectará o perjudicará la validez o exigibilidad de cualquier otro pacto o disposición aquí establecido, a menos que aparezca que en todo el negocio aquí regulado no se habría celebrado sin la disposición o pacto viciado de nulidad.

**VIGÉSIMA TERCERA.- MARCO NORMATIVO Y CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN:** Este contrato se celebra al amparo del principio de la autonomía de la voluntad privada, con fundamento en los artículos 968 y siguientes del Código de Comercio y con sujeción a la legislación y reglamentación aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales.

**VIGÉSIMA QUINTA.- IMPUESTOS:** Los impuestos que pudieran causarse por la suscripción, ejecución o terminación del presente Contrato correrán por cuenta de ambas Partes en iguales proporciones a excepción del Impuesto a las Ventas IVA, que correrá por cuenta del Contratante.

**VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las Partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. D.C., República de Colombia.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ANEXOS:** Hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

- Anexo No. 1: Copia del RUT y Certificado de existencia y representación legal del CONTRATANTE.
- Anexo No. 2: Copia del RUT y Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA

Para constancia se firma este Contrato, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en dos originales del mismo tenor y valor, uno para cada una de las Partes.

**LA CONTRATANTE,**

**EL CONTRATISTA**

**MARTÍN GUSTAVO IBARRA PARDO**